



**Rad. 11001310301920180049200**

En atención a las solicitudes realizadas por el representante legal de la sociedad Salmacorp S.A.S., el despacho dispone:

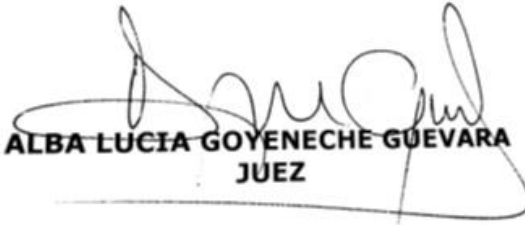
1. Requerir al memorialista para que actúe por medio de apoderado judicial, esto es a través del abogado Emiro Jeréz Jaime, por ser el presente asunto de mayor cuantía, togado a quien ya se le ha reconocido personería para actuar en el proceso.

2. No obstante lo anterior y según los memoriales allegados al legajo, en donde se pretende el envío del expediente a la Superintendencia de Sociedades, se pone de presente que en el trámite de la referencia se ha reiterado que, al no tratarse de un proceso ejecutivo y no cumplirse con los presupuestos del art. 22 de la ley 1116 de 2006, tal remisión se hace improcedente.

3. En lo que a la aceptación de Yuri Alexander Méndez Ángel al trámite de reorganización por parte de la mentada autoridad, se pone de presente que el asunto objeto de estudio hace referencia a un proceso de restitución de bien mueble dado en arrendamiento en donde dicha persona no actúa como demandada.

4. Por secretaría remítase el memorial correspondiente allegado vía correo electrónico y suscrito por Yuri Alexander Méndez Ángel y su promotor, al respectivo despacho judicial para que haga parte dentro del expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE

  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
HOY 29/10/2020 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 091

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ  
Secretaria

